



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE ÁVILA POR LA QUE SE EFECTUA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO EN LA CATEGORÍA DE TITULADO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN, GRUPO (A1) MEDIANTE SU NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL INTERINO EN EL COMPLEJO ASISTENCIAL DE AVILA.

El Real Decreto Ley 12/2022, de 5 de julio, por el que se modifica la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modifica la regulación referida a la temporalidad del empleo público en el marco del personal estatutario del Sistema Nacional de Salud. En concreto, se modifican los artículos 9 y 33, y la disposición adicional decimotercera de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y se añaden los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quater.

En concreto, la modificación de la normativa básica estatal afecta a la aplicación de los artículos 21 a 24 (referidos a los tipos de personal estatutario temporal) y 34 (referido a la selección de personal estatutario temporal) de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y desde la entrada en vigor de dicha modificación, el 7 de julio de 2022.

Por otra parte, el artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

En desarrollo del citado artículo se aprobó el Decreto 5/2010, de 4 de febrero por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo, derivadas de procesos selectivos para el ingreso en las categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León; en su Disposición adicional primera referida a la *Ausencia de bolsa de empleo de categoría o especialidad, Convocatorias Específicas* establece que “*Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente*” ,





Así mismo, dispone que, "en el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa Sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación"

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Disposición, la Mesa Sectorial de Sanidad aprobó con fecha 22 de septiembre de 2015 el baremo negociado para la selección de personal estatutario temporal de la categoría de Titulado Superior en Comunicación.

Al amparo de lo expuesto, esta Gerencia, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008; de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la selección de un titulado superior en comunicación, conforme a las siguientes,

BASES

Primera.-Objeto de la Convocatoria:-

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura de un puesto de la categoría de TITULADO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN GRUPO (A1), mediante su nombramiento como personal estatutario temporal interino con las retribuciones y jornada de trabajo correspondiente a su categoría estatutaria y conforme a la normativa vigente, en la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila (Complejo Asistencial de Ávila).

Segunda.- Requisitos de participación:

Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se relacionan, los cuales deberán mantener durante todo el proceso de selección:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

a1). Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a2). El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.





Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

a3). Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en los subapartados 2 y 3 de este apartado a) deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan, mediante aportación del documento original o copia autenticada.

b) Tener cumplidos diecisésis años y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación de acuerdo con la normativa vigente en materia de Seguridad Social

c) Poseer la titulación exigida: Estar en posesión del título de LICENCIADO O GRADO EN PERIODISMO O LICENCIADO O GRADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS O COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, o estar en condiciones de obtenerlo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública





Tercera.- Funciones:

De acuerdo con el Anexo de la 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, *las funciones a desempeñar serán la elaboración, gestión, difusión de la actividad informativa en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, así como cualquier otra de similares características*

Cuarta.- Solicitudes. Plazo de presentación:

1.- Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Gerente de Asistencia Sanitaria de Ávila. La solicitud de participación deberá cumplimentarse a través del formulario-modelo que figura en el ANEXO II de la presente Resolución; debiendo aportar copia del DNI/DOCUMENTO DE IDENTIFICACION PERSONAL, de la titulación académica exigida, así como de la documentación acreditativa de los méritos que se aporten. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

2.- La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizarán mediante las certificaciones oficiales correspondientes, en su caso de los contratos de trabajo acompañados de los certificados de vida laboral.

3.-Dichos méritos se tendrán en cuenta hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en los tablones de anuncios del Complejo Asistencial de Ávila. Para dar mayor publicidad a la presente convocatoria, se remitirá para su publicación a la Gerencia Regional de Salud.

La presentación de las solicitudes se podrá efectuar en el Registro de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila sito en la Calle Doctor Fleming nº 3 de Ávila, en los Registros Oficiales de los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León ,en las Gerencias de Salud de Área, de Asistencia Sanitaria, de Atención Primaria y de Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, así como en los centros oficiales a los que se refiere, y en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.





Los aspirantes dispondrán del plazo de 7 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la exclusión, o en su caso, su no inclusión expresa.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán en el momento que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Dichos listados (provisionales y definitivos) se publicarán en los tablones del Complejo Asistencial de Ávila, remitiéndose asimismo para su publicación a la Gerencia Regional de Salud.

Quinta.-Proceso de selección

1.-La selección se llevará a cabo por la Comisión de Selección establecida en la Cláusula sexta de la presente convocatoria.

Se valorarán los méritos aportados por cada candidato/a junto con la solicitud para lo que se aplicará el Baremo establecido en Anexo I de la presente convocatoria.

La puntuación máxima obtenible por el baremo de méritos será de 10 puntos.

Asimismo, se realizará una prueba práctica, bien oral o escrita, consistente en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con la categoría a proveer. Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio, de tal forma que la puntuación adjudicada en la misma se sumará a la obtenida en el baremo de méritos.

La puntuación máxima obtenible en la prueba práctica será de 6 puntos.

La convocatoria para la celebración de la prueba práctica se publicará junto a listado definitivo de admitidos y excluidos.

2.- Una vez realizada la prueba práctica, la Comisión de Selección publicará las puntuaciones provisionales de ambas fases del proceso selectivo, disponiendo los interesados de un plazo de 7 días naturales a partir del día siguiente de la publicación para presentar reclamaciones sobre la misma.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, la Gerente de Asistencia Sanitaria de Ávila, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se asignará la





puntuación definitiva a los aspirantes admitidos con indicación expresa del candidato/a seleccionado, designándose asimismo a tres suplentes por orden de puntuación obtenida en el presente proceso selectivo.

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria (relación de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se realizará en los tablones de anuncios del Complejo Asistencial de Ávila, así como en la Gerencia Regional de Salud.

Sexta. – Comisión de Selección:

La Comisión de Selección, encargada de la valoración de los méritos y de la prueba, estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente - Doña María Isabel Martíño Díaz
Vocal.- Don Alberto Pérez Rubio
Vocal.- Doña Almudena Carnicero Ruiz
Vocal.- Doña María Carmen García Santos
Secretaria.- Doña Ana Cristina Fernández –Cavada Pollo

La Comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

Séptima. - Nombramiento y cese:

Se formalizará el nombramiento del aspirante seleccionado, por un periodo máximo de 3 años, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

El aspirante nombrado estará sujeto a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Octava.- Recursos:

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Gerente Regional de Salud en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, o bien directamente recurso contencioso-





Junta de
Castilla y León
Consejería de Sanidad



Gerencia de Asistencia
Sanitaria de Ávila

administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

P.D. (Res. 15.07.2008, B.O.C. y L. 29.08.2008).

LA GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE AVILA

Firmado por: MARIA ISABEL MARTIÑO
DIAZ
En la fecha 20.01.2025 10:16:11 CET
Cargo: DIRECTORA GERENTE





ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS TITULADO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

1. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros públicos del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario Público de un país de la Unión Europea: **0,03 puntos**.
2. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los contemplados en el apartado anterior: **0,015 puntos**.
3. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: **0,010 puntos**.
4. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros sociosanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: **0,008 puntos**.
5. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros sanitarios o sociosanitarios privados: **0,005 puntos**.

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos servicios prestados, sólo se computará el más favorable. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcionarial que los amparare y del carácter fijo o temporal del mismo.

La puntuación máxima que puede obtenerse por la totalidad de EXPERIENCIA PROFESIONAL será de 6 puntos.

II. FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA, OTRAS TITULACIONES Y OTRAS ACTIVIDADES.

A. Formación Continuada

- 1) Por la realización de cursos directamente relacionados con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:
 - a) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.



A estos efectos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Se valorarán a razón de **0,02 puntos** por crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

Los créditos europeos (ECTS) serán contabilizados a razón de **0,05 puntos** por crédito.

La valoración de esta formación se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

Solamente será objeto de valoración la formación realizada en los últimos 10 años, contados desde la fecha de finalización de la actividad formativa hasta el último día del plazo establecido para la presentación de solicitud de participación al proceso de selección que se convoque.

B. Docencia y otras titulaciones:

- a. Por cada curso académico como profesor titular o asociado en la Universidad en áreas relacionadas directamente con la titulación exigida para el acceso a la categoría a la que se opta: **0,5 puntos**.
- b. Por estar en posesión de otra titulación Universitaria Superior distinta a la exigida como requisito de acceso a la categoría objeto de convocatoria: **0,5 puntos**.
- c. Por estar en posesión del doctorado: **0,5 puntos**.

C. Otras actividades.

Por publicaciones, así como aportaciones a reuniones y congresos, siempre directamente relacionadas con la categoría a la que aspira acceder:

- a. Por cada libro: **0,5 puntos**
- b. Por cada capítulo: **0,2 puntos**
- c. Por cada ponencia a reuniones o congresos: **0,1 puntos**
- d. Por cada comunicación o póster a reuniones y congresos: **0,05 puntos**

La puntuación máxima que puede obtenerse en el apartado de FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA, OTRAS TITULACIONES Y OTRAS ACTIVIDADES, será de 4 puntos.





2. – PRUEBA PRÁCTICA.

Los aspirantes que sean admitidos al proceso de selección de carácter temporal, deberán realizar una prueba, bien oral o escrita, consistente en la resolución de dos supuestos prácticos, relacionados con el contenido de la categoría a proveer

La prueba práctica será calificada de 0 a 6 puntos, no teniendo carácter eliminatorio, de tal forma que la puntuación adjudicada en la misma se sumará a la obtenida en los 2 apartados del baremo de méritos.





ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO EN LA CATEGORÍA DE TITULADO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN (A1) MEDIANTE SU NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO INTERINO EN EL COMPLEJO ASISTENCIAL DE ÁVILA

D/D^a..... con domicilio
en..... municipio..... provincia..... p
rovisto/a del DNI/DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD..... enterado/a de la convocatoria efectuada por la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO EN LA CATEGORÍA DE TITULADO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN MEDIANTE SU NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO INTERINO EN EL COMPLEJO ASISTENCIAL DE ÁVILA

SOLICITA participar en el proceso de selección, a cuyo efecto:

DECLARO que son ciertos los datos que se consignan en la presente solicitud y la documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base SEGUNDA de la Convocatoria cuyo contenido acepto plenamente, así como no encontrarme incursa en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndome a su acreditación cuando sea requerido por esta Administración.

Asimismo, acompaña a la presente la solicitud la documentación siguiente:

- Copia del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.
- Copia de la titulación académica exigida.
- Documentación acreditativa de méritos presentados
- Autobaremo de Méritos (Anexo III)

En a de de 2025

FIRMA

FDO:

A LA GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE AVILA



ANEXO III

**AUTOBAREMO CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE UN TITULADO SUPERIOR EN
COMUNICACIÓN EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE AVILA (ATENCIÓN
ESPECIALIZADA)**

Cumplimentar conforme a lo estableció en el Baremo de Méritos

Nombre y apellidos		D.N.I./DOCUMENTO DE IDENTIFICACION Nº	
--------------------	--	---------------------------------------	--

I EXPERIENCIA PROFESIONAL.

PUNTOS

1. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros públicos del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario Público de un país de la Unión Europea: 0,03 puntos.(1)	
2. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los contemplados en el apartado anterior: 0,015 puntos.(1)	
3. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,010 puntos.(1)	
4. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros sociosanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,008 puntos.(1)	
5. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros sanitarios o sociosanitarios privados: 0,005 puntos(1)	

TOTAL PUNTOS





(1) En caso de coincidencia en el tiempo de distintos servicios prestados, sólo se computará el más favorable. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcionarial que los ampare y del carácter fijo o temporal del mismo.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de 6 puntos.

II FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA, OTRAS TITULACIONES Y OTRAS ACTIVIDADES

PUNTOS

D. Formación Continuada	
1.-Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.(2)	
2..-Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos(2)	
E. Docencia y otras titulaciones:	
1.-Por cada curso académico como profesor titular o asociado en la Universidad en áreas relacionadas directamente con la titulación exigida para el acceso a la categoría a la que se opta: 0,5 puntos.	
2.-Por estar en posesión de otra titulación Universitaria Superior distinta a la exigida como requisito de acceso a la categoría objeto de convocatoria: 0,5 puntos.	
3.-Por estar en posesión del doctorado: 0,5 puntos.	
F. Otras actividades.	
1.-Por cada libro: 0,5 puntos	
2.-Por cada capítulo: 0,2 puntos	





3.-Por cada ponencia a reuniones o congresos: 0,1 puntos	
4.-Por cada comunicación o póster a reuniones y congresos: 0,05 puntos	

TOTAL PUNTOS

(2) Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

Los créditos europeos (ECTS) serán contabilizados a razón de 0,05 puntos por crédito. La valoración de esta formación se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s

Solamente será objeto de valoración la formación realizada en los últimos 10 años, contados desde la fecha de finalización de la actividad formativa hasta el último día del plazo establecido para la presentación de solicitud de participación al proceso de selección que se convoque.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad formación continuada, docencia, otras titulaciones y otras actividades será de 4puntos.

En..... ade.....de 2025

FIRMA

Fdo,.....



Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila

DILIGENCIA: Para hacer constar que la Resolución de 20 de enero de 2025 de la Gerente de Asistencia Sanitaria de Ávila, por la que se efectúa convocatoria específica para la cobertura de un puesto en la Categoría de Titulado Superior en Comunicación, Grupo A1, mediante su nombramiento como personal estatutario temporal interino, en el Complejo Asistencial de Ávila, se publica el día 21 DE ENERO DE 2025.

LA JEFE DE PERSONAL

Firmado por: ANA CRISTINA
FERNÁNDEZ-CAVADA POLLO
En la fecha 21.01.2025 10:20:47 CET
Cargo: TIT. SUP. EN ADMON.
SANITARIA

Fdo. Ana C. Fernández-Cavada Pollo

